



“2013 – Año 60.º Aniversario de la  
Provincialización de Misiones”

**Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones**

**PROYECTO DE LEY**  
**LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**  
**LEY**

Ley de Fortalecimiento de la Educación Técnica y Creación de Establecimientos Técnicos en la Provincia

**Capítulo I**  
**Declaraciones y Garantías**

**ARTÍCULO 1.-** La educación es un derecho de todo habitante de la Provincia y el Estado garantiza el acceso a una educación integral, permanente y de calidad, en todos sus niveles y modalidades, comprende la formación ética y ciudadana, científico-tecnológica, como instrumento central de la participación en el proceso de desarrollo, crecimiento económico y justicia social.

**ARTÍCULO 2.-** La presente Ley tiene por objeto regular y ordenar la Educación Técnica y establecer la obligación del Estado Provincial de crear y sostener establecimientos técnicos en el ámbito de la Provincia, rescatando la importancia de ésta formación estratégica como política de desarrollo local.

**Capítulo II**  
**Construcción de Establecimientos de Educación y Orientación Técnica**

**ARTÍCULO 3.-** Construcción de Establecimientos Educativos. El Poder Ejecutivo debe propiciar la construcción de escuelas de Educación Técnica en los setenta y cinco (75) municipios de la Provincia, con la infraestructura, equipamiento y capacitación necesarios en el plazo de diez (10) años.

En virtud de lo preceptuado en el párrafo anterior, establecése que en idéntico plazo cada municipio deberá contar, como mínimo, con una escuela de Educación Técnica.

**ARTÍCULO 4.-** Consulta sobre Orientación Técnica. La autoridad de aplicación efectuará en cada municipio un proceso de consulta, relevamiento y fundamentación, a través de la socialización y articulación entre la comunidad educativa, las familias, los sectores empresarios, políticos y trabajadores, a fin de determinar la orientación a la que



**“2013 – Año 60.º Aniversario de la Provincialización de Misiones”**

**Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones**

propenderán las escuelas técnicas, en función de que su creación y puesta a punto debe estar orientada al desarrollo local.

**Capítulo III**  
**Concepto-Objetivos-Propósitos**

**ARTÍCULO 5.-** Concepto. La Educación Técnica de Nivel Medio es la modalidad de la Educación Secundaria, orientada a la adquisición de saberes profesionales y competencias científicas y tecnológicas, para el ejercicio de actividades productivas y prestación de servicios vinculados al crecimiento y desarrollo de la Provincia.

**ARTÍCULO 6.-** Responsabilidad del Estado. Es responsabilidad indelegable del Estado Provincial asegurar el acceso a todos los ciudadanos a una educación técnica de calidad, respetando las diversidades regionales.

**ARTÍCULO 7.-** Contenido. La Educación Técnica abarca, articula e integra los diversos tipos de instituciones y programas de educación para el trabajo y su efectivo ejercicio en el ámbito de la Provincia de Misiones, que especializan y organizan sus propuestas formativas según capacidades, conocimientos científicos tecnológicos y saberes profesionales.

**ARTÍCULO 8.-** Objetivos. Son objetivos de la Educación Técnica:

- a) fortalecer la Educación Técnica con sentido regional, referida preferentemente a las actividades agrícolas, ganaderas e industriales;
- b) establecer el marco normativo, con relación al gobierno, administración y financiamiento;
- c) generar mecanismos y espacios de participación en la formulación de políticas y estrategias relacionados a la Educación Técnica, la inversión y manutención de equipamiento, insumos de operación y desarrollo de proyectos institucionales, para el aprovechamiento integral de los recursos recibidos por las instituciones de la Educación Técnica;
- d) celebrar convenios de cooperación con los sectores públicos y privados del trabajo y la producción, a fin de desarrollar oportunidades de formación específica dentro del campo ocupacional elegido;



“2013 – Año 60.º Aniversario de la Provincialización de Misiones”

**Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones**

- e) articular las instituciones y los programas de la Educación Técnica con los ámbitos de la ciencia, la tecnología, la producción y el trabajo;
- f) introducir a la currícula de la Educación Técnica de Nivel Medio la problemática de la naturaleza, la sociedad, la pobreza, la población, la salud, el trabajo y la cultura en relación con la protección del ambiente, constituyendo un proceso permanente e integrado al sistema educativo desde una concepción de desarrollo sustentable;
- g) generar y desarrollar proyectos pedagógicos, en el marco de la Educación Técnica de Nivel Medio, a partir del estudio, implementación y aplicación de biotecnología, para contribuir a la solución de problemáticas locales y regionales, con la intención de desarrollar en los estudiantes actitudes científicas;
- h) implementar entornos de aprendizaje colaborativo, abordados desde las necesidades, prácticas y dinámicas actuales del uso de la tecnología, en este sentido desarrollar talleres flexibles, dinámicos y de trabajo en equipo;
- i) asumir la responsabilidad de formar personas con capacidad creadora, a fin de que puedan construir el futuro que la sociedad requiere con el uso racional de la tecnología de punta.

**ARTÍCULO 9.-** Propósitos. La Educación Técnica tiene como propósitos específicos:

- a) desarrollar capacidades y saberes profesionales que permitan la inserción en el mundo laboral;
- b) formar técnicos en áreas específicas;
- c) contribuir mediante la educación técnica, continua y permanente, al desarrollo integral, el crecimiento personal y comunitario;
- d) desarrollar procesos de formación que articulen el estudio, el trabajo, la investigación y la producción.

**Capítulo IV**  
**Creación-Órgano de Aplicación**

**ARTÍCULO 10.-** Creación. Créase la Subsecretaría de Educación Técnica, en el ámbito del Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia.

**ARTÍCULO 11.-** Funciones. La Subsecretaría de Educación Técnica tiene las siguientes funciones:



“2013 – Año 60.º Aniversario de la Provincialización de Misiones”

**Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones**

- a) elaborar y aprobar el Plan Operativo Estratégico de Educación Técnica, el que establecerá los plazos y las metas que deben alcanzarse a corto, mediano y largo plazo;
- b) definir las ofertas académicas, planes de estudio, requisitos y condiciones de evaluación y aprobación de nuevas carreras;
- c) delinejar los contenidos curriculares de cada una de las especialidades de Educación Técnica y establecer programas de actualización continua;
- d) celebrar convenios de colaboración con el sector empresario, universidades y organizaciones no gubernamentales para la realización de pasantías.

**ARTÍCULO 12.- Autoridad de Aplicación.** La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es la Subsecretaría de Educación Técnica.

**ARTÍCULO 13.- Facultades Concurrentes.** El Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia en concordancia con el Consejo General de Educación, adoptan las medidas técnicas, pedagógicas y presupuestarias a fin de instrumentar la presente Ley.

**ARTÍCULO 14.- Ámbito de Aplicación.** Lo establecido en la presente Ley rige para los establecimientos de gestión pública dependientes del Consejo General de Educación. En lo que resulte aplicable, regirá para los institutos de gestión privada supervisados por el Servicio Provincial de Enseñanza Privada de Misiones.

**Capítulo V**  
**Disposiciones Generales**

**ARTÍCULO 15.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán atendidos con los siguientes recursos:

- a) la partida específica que anualmente fije el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial;
- b) el siete por ciento (7 %) de la mayor recaudación obtenida por Rentas Generales de la Provincia;



“2013 – Año 60.º Aniversario de la Provincialización de Misiones”

**Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones**

- c) préstamos, aportes, legados y donaciones de personas físicas o jurídicas, organismos e instituciones provinciales, nacionales o internacionales, públicas o privadas;
- d) otros que determine la reglamentación.

**ARTÍCULO 16.-** Duración de las Carreras Técnicas. Las carreras técnicas tendrán una duración de seis años, divididos en un ciclo básico y un ciclo superior que otorga títulos de Técnicos con validez nacional referidos a la especialidad que corresponda.

**ARTÍCULO 17.-** La Provincia de Misiones se adhiere a la Ley Nacional N° 26.058, en cuanto no se opongan a las disposiciones de la presente Ley.

**ARTÍCULO 18.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**FUNDAMENTOS**

La Constitución de la Provincia de Misiones en su artículo 40 establece que “*La libertad de enseñar y de aprender las ciencias y las artes es un derecho que no podrá coartarse con medidas limitativas de ninguna especie. Es libre la investigación científica.*”

Nuestra Carta Magna dispone la obligación de este cuerpo legislativo de establecer el sistema de educación de la Provincia, teniendo como finalidad “*...capacitar para dar satisfacción a las necesidades individuales y colectivas de la vida real, orientándose a formar ciudadanos aptos para la vida democrática y para la convivencia humana.*”

El mundo académico y el mundo del trabajo históricamente se han visto vinculados a través de las Escuelas de Artes y Oficios. A medida que los avances de las técnicas de producción complejizaron las actividades productivas, esta vinculación -difícil de establecer- estuvo a cargo de las escuelas técnicas, cuya operatividad específica fue establecida por el Consejo Nacional de Educación Técnica (CONET).

El mencionado organismo definió planes de estudio, especialidades, incumbencias y reglamentos funcionales que estuvieron vigentes por más de cuatro décadas en todo el territorio de la República Argentina, hasta que la Ley Federal de Educación N° Cod\_veri: 918819



**“2013 – Año 60.º Aniversario de la Provincialización de Misiones”**

**Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones**

24.195, promulgada en 1995, desarticuló el rol preponderante de la Educación Técnica y de la Formación Profesional, asestando un duro golpe a la posibilidad de obtener recursos humanos, imprescindibles para el ejercicio del trabajo productivo.

Diez años después, en el año 2005, la Ley Nacional de Educación Técnica y Formación Profesional ley N° 26.058, volvió a proveer el marco jurídico apropiado para la reformulación de esta modalidad de enseñanza, que marcó uno de los méritos de la Educación Argentina en el panorama educativo de Latinoamérica.

En el mes de Diciembre de 2006, se sancionó la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la cual en el Capítulo VI: “Educación Técnico Profesional”, dispone que la Educación Técnica se rige por la Ley Nacional de Educación Técnica y Formación Profesional Ley N° 26058.

Tal como lo establece el articulado de la ley nacional, el respeto por las diferentes situaciones jurisdiccionales deja abierta la invitación para el enunciado de un marco jurídico provincial que defina el ejercicio de la Educación Técnico Profesional en función de las demandas derivadas de los requerimientos productivos de cada provincia.

El presente proyecto de ley conceptualiza a la Educación Técnica del Nivel Medio como una modalidad de la Educación Secundaria orientada a la adquisición de saberes profesionales, asimismo, como el conjunto de acciones dirigidas a la preparación técnica con diferentes orientaciones para el posterior ejercicio de actividades productivas, tecnológicas y la prestación de servicios directamente vinculados con la producción en todas las especialidades, preferentemente aquellas apropiadas para el desarrollo y crecimiento de la Provincia.

Se establece como objetivos del presente proyecto de ley, fortalecer la educación técnica con sentido regional, establecer un marco normativo, propiciar la construcción de escuelas en todos los municipios, celebrar convenios de cooperación con los sectores públicos y privados. Además, como aporte a la innovación y a la vanguardia, a la que tiende nuestra provincia en materia legislativa, se incorpora al contenido de Educación Técnica de Nivel Medio, educación ambiental, biotecnología entre otras.

Por el compromiso asumido en pos del federalismo provincial, se invita a los Municipios, a indicar al Poder Ejecutivo provincial la orientación técnica mas adecuada a su contexto socio-cultural, en función de que la instalación de escuelas técnicas debe estar orientada al desarrollo local, respetando la individualidad de todos y cada uno de los pueblos de la Provincia.

Es nuestro deber como misioneros, y aún más como legisladores, brindar a la población normas que garanticen el ejercicio de sus derechos, la educación es primordial para el futuro de una provincia. La educación técnica en el nivel medio pondrá al alcance de muchos jóvenes, herramientas para su mejor inserción en el mundo académico y laboral.



**“2013 – Año 60.º Aniversario de la  
Provincialización de Misiones”**

**Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones**

Que den del compromiso asumido de posicionar a la educación provincial en el escalafón de la excelencia.

Por estas breves consideraciones y las que oportunamente expondré, es que solicito a mis pares el voto afirmativo al presente proyecto.